



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento el Decreto No. 213-20 sobre la Prórroga del Estado de Emergencia por 17 Días, emitido por el Presidente Danilo Medina.



Danilo Medina

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 213-20

CONSIDERANDO Que mediante Resolución No. 67-20, del 12 de junio del 2020, el Congreso Nacional autorizó al Poder Ejecutivo prorrogar por diecisiete (17) días el estado de emergencia declarado mediante el Decreto No. 134-20, del 19 de marzo del 2020, y prorrogado mediante los Decretos No. 148-20, del 13 de abril del 2020, No. 153-20, del 30 de abril del 2020, No. 160-20, del 17 de mayo del 2020 y 187-20, del 01 de junio del 2020, con base en las respectivas autorizaciones otorgadas por el Congreso Nacional a través de las resoluciones No. 62-20, del 19 de marzo del 2020, No. 63-20, del 11 de abril del 2020, No. 64-20, del 29 de abril del 2020, No. 65-20 del 15 de mayo del 2020 y No. 66-20, del 01 de junio del 2020.

CONSIDRENADO: Que esta autorización del Congreso Nacional se otorga en virtud de la solicitud remitida por el presidente de la República mediante el mensaje No. 008975, del 08 de junio del 2020, con base en el Artículo No. 28 de la Ley No. 21-18 sobre regulación de los estados de excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana, del 25 de mayo del 2018.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 21-18 sobre regulación de los estados de excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana, del 25 de mayo del 2018.

VISTA: La Resolución No. 62-20, del 19 de marzo del 2020, que autoriza al presidente de la República a declarar el estado de emergencia en todo el territorio nacional de la República Dominicana.

VISTA: La Resolución No. 63-20, del 11 de abril del 2020, que autoriza al presidente de la República a prorrogar el estado de emergencia en el territorio nacional declarado mediante el Decreto No. 134-20 del 19 de marzo del 2020.

VISTA: La Resolución No. 64-20, del 29 de abril del 2020, que autoriza al presidente de la República a prorrogar el estado de emergencia en el territorio nacional declarado mediante el Decreto No. 134-20 y prorrogado mediante el Decreto No. 148-20.

VISTA: La Resolución No. 65-20, del 15 de mayo del 2020, que autoriza al presidente de la República prorrogar el estado de emergencia en el territorio nacional declarado mediante el Decreto No. 134-20 y prorrogado mediante el Decreto No. 153-20.

VISTA: La Resolución No. 66-20, del 01 de junio del 2020, que autoriza al presidente de la República a prorrogar el estado de emergencia en el territorio nacional declarado mediante el Decreto No. 134-20 y prorrogado mediante el Decreto No. 160-20.

VISTA: La Resolución No. 67-20, del 12 de junio del 2020, que autoriza al presidente de la República prorrogar el estado de emergencia en el territorio nacional declarado mediante el Decreto No. 134-20 y prorrogado mediante el Decreto No. 160-20.

VISTO: El Decreto No. 134-20, del 19 de marzo del 2020, mediante el cual el presidente de la República declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto No. 148-20, del 13 de abril del 2020, mediante el cual el presidente de la República prorrogó el estado de emergencia declarado mediante el Decreto No. 134-20.

VISTO: El Decreto No. 153-20, del 30 de abril del 2020, mediante el cual el presidente de la República prorrogó el estado de emergencia declarado mediante el Decreto No. 134-20.

VISTO: El Decreto No. 160-20, del 17 de mayo del 2020, mediante el cual el presidente de la República prorrogó el estado de emergencia declarado mediante el Decreto No. 134-20.

VISTO: El Decreto No. 187-20, del 01 de junio del 2020, mediante el cual el presidente de la República prorrogó el estado de emergencia declarado mediante el Decreto No. 134-20.

VISTA: La comunicación No. 008975 del 08 de junio del 2020, mediante la cual el presidente de la República solicitó al Congreso Nacional la autorización para prorrogar el estado de emergencia en todo el territorio nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo No. 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se prorroga el estado de emergencia en todo el territorio nacional por diecisiete (17) días contados a partir del 14 de junio del 2020, en virtud de la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante la Resolución No. 67-20 del 12 de junio del 2020.

ARTÍCULO 2. En cumplimiento del Artículo 266, numeral No. 2, de la Constitución y el Artículo 29 de la Ley No. 21-18 sobre regulación de los estados de excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana, del 25 de mayo del 2018, el Poder Ejecutivo continuará rindiendo informes periódicos a la comisión bicameral del Congreso Nacional integrada para dar seguimiento al estado de excepción mediante la Resolución No. 62-20 del 19 de marzo del 2020.

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.



DANILO MEDINA